

**MERCADERES, BANQUEROS Y BANCOS PUBLICOS.  
APROXIMACION A LA PROBLEMÁTICA DEL TRATO Y LA  
BANCA EN LA SEVILLA DEL SIGO XVI**

per SANTIAGO TINOCO RUBIALES  
1 Septiembre de 1979

Con esta tesis pretendíamos avanzar en la configuración del modelo de entidad que operó a lo largo del siglo XVI en esta importante plaza del comercio y las finanzas. Interesaba así mismo situar tal instrumento crediticio en el contexto socio-político en que actuó, origen, en definitiva, de sus características organizativas y funcionales.

Expedientes, memoriales y escrituras notariales de los Archivos Generales de Indias y Simancas, Municipal y de Protocolos de Sevilla constituyeron la base documental de la mencionada tesis, tributaria en sus referencias bibliográficas de autores clásicos —Martín de Azpilcueta, Luis Ortiz, Tomás de Mercado— y contemporáneos —R. Carande, H. Lapeyre, R. de Roover, F. Ruiz Martín, entre otros.

El origen del sistema crediticio y cambiario de Sevilla se sitúa en los siglos bajomedievales. La importante función económica desempeñada por esta ciudad a raíz de la conquista castellana, tanto en lo que se refiere al mercado interior y a las demandas económicas de la Corona para la financiación de las guerras, como así mismo respecto a las rutas del comercio mediterráneo y atlántico europeo, propició y exigió la existencia de agentes financieros. En tal sentido J. Heers ha señalado que ya a fines del siglo XIV Sevilla era «una capital mercantil y bancaria...», capital del oro».

Estos mediadores en el comercio del dinero tuvieron en Sevilla un

carácter estrictamente privado. No existieron en dicha ciudad, como tampoco en los demás territorios de Castilla, entidades públicas del tipo de las Taules de canvi aragonesas o del Banco di San Giorgia de Génova. Cambiadores, prestamistas, arrendadores de rentas reales —naturales y miembros de las colonias extranjeras residentes en Sevilla—, desempeñaron funciones de índole monetaria y crediticia. Sin embargo, debían contar para ello con la autorización de un denominado «señor y juez de los cambios». Ya para finales del siglo XV se señala una distinción funcional entre cambiadores «de trueque», para operaciones de cambios monetarios, y «de libro», que actuaban en el ámbito de los depósitos, giros y demás actividades de carácter más estrictamente bancario. De estos últimos derivarán ya en el siglo XVI los bancos o cambios públicos. Una y otra categoría, así como el «señor y juez de cambios», pasaron a depender en última instancia para la obtención de licencias del Cabildo municipal, según ordenaron los Reyes Católicos. De manera que a pesar de la libertad existente desde mediados del siglo XV para establecer cambios en los territorios de Castilla, la intervención oficial se hacía presente, sobre todo en aquellas plazas donde abundaba el numerario.

La ampliación e intensificación de los intercambios comerciales, así como el aumento y complejización de los medios de pago —hechos económicos derivados de los descubrimientos y conquistas en América y África y de la integración de territorios europeos en torno a un mismo monarca—, repercutieron lógicamente sobre el sistema financiero de Sevilla. A las funciones ya desempeñadas por esta ciudad vinieron a sumarse las inherentes a su condición de cabecera oficial y privilegiada del comercio europeo con América. La concentración en Sevilla de mercancías y metales preciosos —si bien éstos últimos de modo fugaz—; el aumento del número y volumen de las transacciones mercantiles y de las operaciones de cambio, así como la subsiguiente necesidad de ampliar el crédito comercial, convirtieron a la plaza sevillana en lugar clave del circuito mercantil y financiero europeo-americano, en cuyo funcionamiento las ferias y los bancos constituían piezas fundamentales.

Bajo estas condiciones no es de extrañar la extensión y aumento de las colonias de mercaderes establecidas en Sevilla y su entorno, la proliferación de agentes del cambio y del crédito, y así mismo la mayor presión de la Corona sobre la Ciudad, especialmente sobre el sector mercantil de la misma, tanto a través de la vía impositiva como de los servicios y socorros, e incluso de los secuestros de remesas metálicas.

Es en este contexto donde situamos los objetivos de nuestra tesis, cuyos resultados expondremos a continuación.

1. En la evolución del sistema bancario de Sevilla durante el siglo XVI cabe distinguir dos etapas, constituyendo los años de 1575-1581 la divisoria entre ambas. Desde las primeras y significativas remesas de oro antillano hasta la crisis de los años 70 —segunda bancarrota de las finanzas reales, sucesos de Amberes, triunfo genovés sobre Felipe II y otros asentistas, traslado de las ferias de Besançon a Piacenza, decadencia de las de Medina del Campo, quiebra de los dos únicos bancos que operaban en Sevilla— transcurre una primera etapa. En ella, la pluralidad de agentes y entidades financieras, el relativo equilibrio en el control de los bancos o cambios públicos entre la Corona y el Cabildo municipal, de un lado, y entre los mercaderes nacionales y extranjeros, de otro, así como la paulatina plasmación del modelo de entidad bancaria que acabará por imponerse en Sevilla, constituyen líneas fundamentales de la institucionalización del sistema bancario local.

Sin embargo, la tendencia a la reducción del número de bancos; la creciente intervención de la Corona respecto a los mismos, así como la de los extranjeros, actuando como titulares o como clientes que llevaban a cabo operaciones de decisiva influencia para la existencia de los bancos, matizan las características señaladas, al tiempo que señalan hacia direcciones futuras.

En esta primera etapa que culmina en 1576, la década de los años cincuenta constituyó una fase crítica. El conflicto que enfrentó a un sector del comercio local con los principales banqueros, acusados de realizar estanco de determinadas mercancías y de especular con sus precios, y a éstos con la Corona en torno a la prohibición de simultanear actividades mercantiles y bancarias, así como las escrituras de fianza del banco de Pedro de Morga en 1570, nos permitieron profundizar en los objetivos propuestos y en la delimitación de las etapas que señalamos.

Tras el vacío que se produce entre 1576 y 1580, años en los que no operó banco alguno en Sevilla, en 1581 se inicia una segunda etapa, que concluirá en 1601 con la quiebra del último banco público local sobre el que hasta el presente tenemos noticias. Las tendencias apuntadas en la fase anterior cristalizaron a lo largo de estos años, correspondientes ya la fase de depresión de la economía castellana. Prácticamente una sola entidad operó en la plaza, produciéndose de este modo una situación de monopolio efectivo, refrendado oficialmente en 1587 y en 1595 mediante la concesión real de licencias en exclusiva. Las necesidades

económicas de la Corona, junto con otros factores, impulsaron esta tendencia. Como la venta de títulos, cargos y lugares, las licencias para abrir banco único representaban fuentes de ingresos, al tiempo que facilitaban indudablemente futuras negociaciones con los banqueros así favorecidos. Todo ello actuaba en perjuicio de las prerrogativas que sobre los bancos públicos mantenía el Cabildo sevillano desde fines del siglo XV, como ya se mencionó. Este progresivo desplazamiento del control de los bancos sevillanos se manifestó igualmente en la apertura de sucursales de bancos de la corte. La culminación de este proceso ocurrió en 1595, con el otorgamiento real de licencia para abrir banco único en Sevilla a miembros del poderoso grupo de hombres de negocios genoveses que actuaban en la Corte y que, lógicamente, mantenían agentes en Sevilla. Bien es verdad que al igual que ocurría en las operaciones de asiento con la Corona, no faltaron representantes de la oligarquía sevillana al frente de este último banco público.

En esta segunda etapa de 1581 a 1601, las iniciativas del Cabildo de Sevilla en 1581 para recomponer el sistema bancario local tras las quiebras de 1576; la oposición de aquél a la instalación de un banco genovés entre 1584 y 1587; su ofensiva para recuperar prerrogativas y evitar el monopolio en beneficio de titulares no pertenecientes a la oligarquía local, y, finalmente, los memoriales de afianzamiento de los bancos de 1595 y 1600 configuraron el marco de referencia documental para el conocimiento de las características institucionales y operativas de los bancos sevillanos, así como el contexto en el que actuaron.

2. La iniciativa privada sostuvo el sistema bancario de Sevilla a lo largo de ambas etapas. Importantes mercaderes nacionales y extranjeros figuraron como titulares —dos al menos, a partir de 1554— de los bancos públicos de Sevilla. Para el desempeño de sus funciones precisaban obtener licencia del Cabildo municipal, mediante la presentación de titulares y fiadores. La licencia se concedía por un período de 4-5 años, con posibilidad de renovación, como de hecho sucedía. La Ciudad en absoluto asumía los posibles riesgos derivados de las operaciones llevadas a cabo por los bancos públicos. La responsabilidad en tales casos correspondía a los titulares y fiadores.

El intento en 1560 de crear un banco estatal en torno a la Casa de la Contratación de Sevilla fracasó. No tenemos noticias acerca de proyectos de creación de bancos públicos —municipales— en dicha ciudad, alternativa que cuajó en diversas ciudades italianas durante la segunda mitad del siglo XVI, tras el continuado fracaso de los bancos privados.

En 1554, 1581 y 1592-94 los mercaderes y el Cabildo de Sevilla se limitaron a introducir determinadas correcciones —siempre en un sentido claramente restrictivo— en el modelo de banco privado con licencia oficial al que venimos caracterizando. A lo largo de las dos etapas se mantuvo la vinculación de los bancos públicos con las principales familias de la oligarquía local, ya fuese a través de la titularidad o participación en las fianzas de los bancos, o como miembros de las comisiones del Cabildo que participaban en la concesión de licencias. Mercaderes vascongados, burgaleses, florentinos y genoveses, figuraron así mismo al frente de los bancos públicos de Sevilla.

3. Los mercaderes que adquirirían la condición de banqueros no por ello abandonaban sus actividades mercantiles, antes por el contrario éstas se afianzaban y acrecentaban, merced al aumento de recursos económicos y a la ampliación del propio crédito que venían a representar los depósitos de sus clientes. La Corona y sectores del mismo comercio achacaron en 1553-54 a esta multiplicidad de actividades económicas de los banqueros las frecuentes quiebras. Sin embargo, los tres más importantes de Sevilla, así como el Cabildo argumentaron en contra de medidas restrictivas. Tratándose de «hombres ricos, caudalosos, arraigados y afianzados» que, además, no cobraban los servicios prestados a los clientes de sus bancos —como ocurría en los de las ferias—, no se reconocían los posibles riesgos y se justificaba el hecho de que sus haciendas aumentasen, merced a la continuación de sus diversas actividades económicas. Ya en la segunda etapa, y tras las sucesivas quiebras ocurridas durante la anterior, el Cabildo se mostró favorable a la prohibición de tratar y contratar mercancías a los banqueros. Sin embargo, tales prácticas continuaron, si bien desplazándose hacia las esferas de la especulación con los juros y con los cambios en las ferias de Piacenza.

4. Los fiadores que avalaban a los titulares de bancos ante el Cabildo superaban frecuentemente el centenar. Un reducido porcentaje de ellos, entre el 5 y el 8 por ciento, se erigían como principales fiadores, por el volumen de las cantidades ofrecidas y por su representatividad económica y social. El protagonismo de este núcleo facilitaba la extensión de las escrituras de fianzas a otro grupo mucho más numeroso, en el que resultaba habitual la presencia de mercaderes, corredores de lonja y escribanos públicos. De manera que sobre este último grupo recaería el mayor porcentaje del riesgo, caso de producirse la quiebra del banco. La fianza global se situaba entre los 200 y los 300 mil ducados. Sin embargo de la importancia de esta cantidad, los pasivos que

resultaron de las quiebras hasta ahora conocidas la superaron ampliamente. Hay que tener en cuenta, por otra parte, que el producirse aquéllas resultaban afectados los mismos fiadores, bien como acreedores o como deudores del banco, con lo que el cobro efectivo de las fianzas ofrecidas se hacía de muy difícil y, en cualquier caso, tardía realización. Ya en la segunda etapa, junto con las fianzas se exigía para seguridad de los clientes la obligación de bienes libres por parte de los titulares.

Esta línea de actuación de cara al afianzamiento de los bancos públicos de Sevilla experimentó una profunda variación en 1600. Las escrituras de fianzas presentadas por el genovés Jacome Mortedo apenas sobrepasaban la treintena, correspondiendo la mayoría a genoveses. Tanto los bienes obligados por los titulares como las fianzas se ofrecieron preferentemente en juros.

5. Por lo que a las funciones se refiere, los bancos sevillanos incidieron de manera especial en la financiación del comercio con América, mediante los créditos abiertos a los mercaderes. Los depósitos de éstos, tras la llegada de las flotas, los pagos aplazados y los giros entre clientes de la plaza sevillana y de otras de la península y de Europa vinieron a ser las operaciones más frecuentemente realizadas. Para la recaudación de determinadas rentas —alcabalas y almojarifazgos— y de contribuciones para servicios y socorros de la Corona y de la Ciudad, así como para los depósitos judiciales se utilizaron igualmente los bancos públicos. Mediaron también éstos en la compra y venta de metales preciosos efectuadas en la Casa de la Contratación, y, consecuentemente, en la acuñación de monedas. De manera que sin tratarse de entidades financieras de carácter oficial, como queda expuesto, los bancos públicos de Sevilla mantuvieron una muy estrecha vinculación con instituciones y organismos oficiales, a través de titulares y fiadores que ocupaban puestos en los mismos —a pesar de las limitaciones existentes en tal sentido— y a través, sobre todo, de las operaciones efectuadas por dichos bancos.

Finalmente tanto en una como en otra etapa la quiebra constituyó el término de las actividades de los bancos públicos de Sevilla. Final común de numerosas compañías mercantiles del antiguo régimen y de los mismos bancos establecidos en otras ciudades españolas y europeas. En el caso concreto de los de Sevilla, a las especulaciones y operaciones que sus titulares realizaban con los fondos depositados por los clientes, en beneficio de sus múltiples actividades económicas, se añadía la especial incidencia que sobre la estrechez y largueza de medios de pago en esta

plaza tenían las irregulares remesas americanas, y que afectaban, a veces de manera decisiva, a los pagos pendientes, así como el hecho de tratarse de un lugar clave para las especulaciones del capital financiero internacional en torno a los metales y al numerario de Castilla. De ahí el interés por el control de los bancos de Sevilla y, según interpretamos, el triunfo final del monopolio.

En última instancia, la ausencia de un crecimiento económico firmemente asentado en la producción local y en el control real de los intercambios coloniales condicionó tanto la estabilidad de los bancos sevillanos —y, en general, de los de las otras ciudades de Castilla—, como la ausencia de alternativas frente al continuado fracaso de los que existieron.